UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Resolución del Rector de la Universidad de Granada, de 21 de diciembre de 2023, por la que se extinguen las figuras de Responsable de seguridad y Coordinador LOPD de la Universidad de Granada, efectuados en aplicación de la Ley Orgánica 15/1999 y el Reglamento de Protección de Datos de la Universidad de Granada de 2012

El *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos* (Diario Oficial de la Unión Europea de 4 de mayo de 2016), aplicable desde el 25 de mayo de 2018, deroga la *Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos*.

Por su parte, la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* (BOE, nº 294 de 6 de diciembre de 2018), deroga la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal* (BOE, nº 298 de 14 de diciembre de 1999), el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan, se opongan, o resulten incompatibles con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la citada Ley Orgánica.

Entre las disposiciones de desarrollo de la derogada Ley Orgánica 15/1999 se encuentra el *Reglamento de Protección de Datos de la Universidad de Granada*, aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2012 (BOUGR nº 66, de 11 de diciembre de 2012), derogado expresamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 23 de mayo de 2022. Esta norma establecía en su Capítulo noveno las figuras de Responsable de ficheros, Responsables de Seguridad y Coordinadores LOPD, estos últimos nombrados por el Rector.

Con la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, que configuran un nuevo sistema de responsabilidades y funciones, y de sujetos intervinientes en la protección de datos, creando entre otras, la figura del Delegado de Protección de datos, destinado a informar y asesorar en cuestiones relativas al tratamiento en materia de protección de datos, así como supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en dicha normativa por el responsable o el encargado del tratamiento y su personal, se hace necesario adecuar la estructura formal de responsabilidades y funciones al nuevo modelo vigente en la Universidad de Granada. Por ello, este Rector:

Firma (1): **PEDRO MERCADO PACHECO**
En calidad de: **RECTOR UGR**

UNIVERSIDAD
DE GRANADA

HA RESUELTO:

Primero. Dejar sin efecto los nombramientos de Responsable de seguridad y Coordinador LOPD de la Universidad de Granada efectuados, en aplicación de la *Ley Orgánica 15/1999,* por el *Reglamento de Protección de Datos de la Universidad de Granada de 2012,* con efectos desde su derogación por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de mayo de 2022 (BOUGR nº 182, de 25 de mayo de 2022).

Segundo. La presente resolución se publicará en la página web de la Secretaría General, sustituyendo la notificación personal a las personas interesadas y surtiendo los mismos efectos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos significándole que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rector, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Firma (1): **PEDRO MERCADO PACHECO**
En calidad de: **RECTOR UGR**